



Cerro Sombrero, 11 de julio de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 433/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de julio de 2023, de Mauricio Villegas Barrientos, Director (S) de DIDECO que solicita decretar de Aprobación de Anexo de Convenio para Promoción de la Salud.
- 2) El Anexo Convenio para Promoción de la Salud, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Primavera, y su resolución exenta de fecha 18 de mayo de 2023.
- 3) El Convenio de promoción de la Salud 2022-2024 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Primavera.
- 4) El DA N°933, de fecha 20 de diciembre de 2022, que aprueba el convenio suscrito entre ambas partes.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) El Decreto Municipal N° 195, de fecha 01 de marzo de 2023, referido al Nombramiento de SUPLENCIA de la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Pamela Mancilla López por el Sr. Mauricio Villegas Barrientos.
- 9) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1° APRUEBESE, el Anexo Convenio para Promoción de la Salud, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Primavera, en el marco de la implementación del Plan Trienal de Promoción de la Salud 2022-2024.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a la DIDECO, DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez
hecho, **ARCHIVÉSE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcaldesa (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/MVB/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/XL3UMR-727>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/XL3UMR-727>